



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoSeguro Social de Salud
EsSalud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CARTA N° 00000337-2024-CEABE/ESSALUD

Lima, 25 de marzo de 2024

Señores:

A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.

Calle Enrique Palacios N° 335, Oficina 201 – Miraflores – Lima - Lima

Correos:

mmestanza@ajaimerojas.com

fromero@ajaimerojas.com

Presente. -

Asunto : Comunicación de Pérdida de la Buena Pro

Referencia : a) Carta S/N (Recibido el 08/03/2024)
b) Informe N° 475 -SGAyEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2024

Me dirijo a ustedes, en respuesta al documento de la referencia a), a través de la cual su representada presenta los documentos para la suscripción del contrato.

Al respecto, la Subgerencia de Adquisición y Ejecución Contractual de esta Gerencia Central, en el marco de sus competencias, a través del documento b) de la referencia ha efectuado el análisis técnico legal de la oportunidad de presentación de la documentación para el perfeccionamiento del Contrato.

Advirtiéndose que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” – ÍTEM 01: “CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS”, a la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., por la suma de S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles).

Con fecha 09 de febrero de 2024, se publica en el SEACE la Resolución N° 00503-2024-TCE-S5, emitida por Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, resolviendo que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa **DRAEGER PERU S.A.C.**, en el marco del ítem 1 de la Licitación Pública N° 3-2023-ESSALUD/CEABE-1.

Con fecha 28 de febrero de 2024, la Entidad publica en el SEACE los efectos de la resolución: “Continuar sin modificación”.

Mediante Carta S/N presentada con fecha 08 de marzo de 2024, la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. presentó los documentos para la suscripción del contrato.

Siendo así, habiéndose publicado con fecha **09 de febrero de 2024 en el SEACE la Resolución N° 00503-2024-TCE-S5**, el postor ganador de la buena pro tenía un plazo de ocho (08) días hábiles, a partir del día siguiente de dicha publicación, para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, es decir, **hasta el 21 de febrero de 2024**.

Dicho lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento, todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>” e ingresar clave: 4GXLB1BH



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoSeguro Social de
EsSaludFirmado digitalmente por CEDRON CABALLERO, Jose
Maria Martin FAU 20131257750 soft
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/03/26 13:19:29-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Motivo por el cual, se le comunica que su representada **ha perdido automáticamente la buena pro** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS" – ITEM 01: "CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, advirtiéndose que su representada ha perdido automáticamente la buena pro por presentar la documentación fuera del plazo de ley, contabilizado desde la emisión de la Resolución del Tribunal de Contrataciones, es que, se le cursa la presente misiva, a fin que en adición a la notificación por el SEACE, tome conocimiento de lo dispuesto por la Entidad, debiendo prevalecer lo estipulado en el artículo 58° del Reglamento, en el extremo que: "La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente".

Atentamente,

Visado por SABA
CASTAÑEDA Segundo
Felix FAU 20131257750
soft
Fecha: 2024/03/26
12:42:04-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4GXLB1BH

www.gob.pe/essalud

Jr. Domingo Cueto N.º 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265 - 6000 / 265 - 7000



INFORME N° 00000475-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD

A : RAMÓN SÁNCHEZ URRELO
Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos (e)

DE : RAMÓN SÁNCHEZ URRELO
Sub Gerente de Adquisición y Ejecución Contractual

ASUNTO : Pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”

REFERENCIA : a) Resolución N° 00503-2024-TCE-S5
b) Acta de Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro

FECHA : Lima, 25 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” – ITEM 01: “CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS”, a la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., por la suma de S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles).
- 1.2 Con fecha 08 de enero de 2024, la empresa DRAEGER PERU S.A.C., presentó entre el Tribunal de Contrataciones del Estado, la apelación al otorgamiento de la Buena Pro del ítem N° 01: “CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS”.
- 1.3 **Con fecha 09 de febrero de 2024, se publica en el SEACE la Resolución N° 00503-2024-TCE-S5**, emitida por Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, resolviendo que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa DRAEGER PERU S.A.C., en el marco del ítem 1 de la Licitación Pública N° 3-2023-ESSALUD/CEABE-1.
- 1.4 Con fecha 28 de febrero de 2024, la Entidad publica en el SEACE los efectos de la resolución: “Continuar sin modificación”.
- 1.5 **Mediante Carta S/N presentada con fecha 08 de marzo de 2024**, la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. presentó los documentos para la suscripción del contrato.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>” e ingresar clave: DMMWSM6W

II. ANÁLISIS

- 2.1 En principio, se debe señalar que la normativa de contrataciones, en el marco del procedimiento del perfeccionamiento de los contratos derivados de los procedimientos de selección, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)”

- 2.2 Al respecto, cabe precisar que con fecha 09 de febrero de 2024, se registró en el SEACE la Resolución N° 00503-2024-TCE-S5, emitida por Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual resuelve lo siguiente:

“LA SALA RESUELVE:

1. Declarar que **carece de objeto** emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa **DRAEGER PERU S.A.C.**, en el marco del ítem 1 de la Licitación Pública N° 3-2023-ESSALUD/CEABE-1, convocada por el Seguro Social de Salud, para la adquisición de “central de monitoreo con 12 monitores de 05 parámetro”, por los fundamentos expuestos.
2. **Devolver** la garantía otorgada por la empresa **DRAEGER PERU S.A.C.** para la interposición de su recurso de apelación.
3. Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Tribunal, conforme a lo indicado en el fundamento 21.
4. **Declarar** que la presente Resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.”

- 2.3 Siendo así, habiéndose publicado con fecha **09 de febrero de 2024 en el SEACE la Resolución N° 00503-2024-TCE-S5**, el postor ganador de la buena pro tenía un plazo de ocho (08) días hábiles, a partir del día siguiente de dicha publicación, para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, es decir, **hasta el 21 de febrero de 2024**, conforme se muestra de la siguiente imagen:

SE@CE	OSCE	AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO		Martes, 20 de marzo del 2024 11:50:24																															
Entidad convocante	SEGURO SOCIAL DE SALUD																																		
Identificadora	UP-SI-0-0000-ESSALUD-0000-01																																		
Nro. de convocatoria	1																																		
Código de convocatoria	0101																																		
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INGENIERÍA EDUCATIVA MARIBEL																																		
Servicio del ítem		CENTRAL DE SERVIDORES CON 12 SERVIDORES DE 01 PARAMÉTRICOS																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>SITUACIÓN</th> <th>FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>ACCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>26/02/2024 10:14:00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Adjudicado</td> <td>24/02/2024 23:42:17</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Suspendido</td> <td>05/01/2024 17:53:31</td> <td></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Resolución de recurso de apelación del tribunal</td> <td>09/02/2024 22:38:46</td> <td></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Efectos de Resolución</td> <td>26/02/2024 11:23:04</td> <td></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>						ITEM	SITUACIÓN	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN	FECHA	ACCIONES	1	Publicación de convocatoria	26/02/2024 10:14:00			2	Adjudicado	24/02/2024 23:42:17			3	Suspendido	05/01/2024 17:53:31		<input checked="" type="checkbox"/>	4	Resolución de recurso de apelación del tribunal	09/02/2024 22:38:46		<input checked="" type="checkbox"/>	5	Efectos de Resolución	26/02/2024 11:23:04		<input checked="" type="checkbox"/>
ITEM	SITUACIÓN	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN	FECHA	ACCIONES																															
1	Publicación de convocatoria	26/02/2024 10:14:00																																	
2	Adjudicado	24/02/2024 23:42:17																																	
3	Suspendido	05/01/2024 17:53:31		<input checked="" type="checkbox"/>																															
4	Resolución de recurso de apelación del tribunal	09/02/2024 22:38:46		<input checked="" type="checkbox"/>																															
5	Efectos de Resolución	26/02/2024 11:23:04		<input checked="" type="checkbox"/>																															

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListalttems.xhtml>

- 2.4 La empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. presentó la documentación para el perfeccionamiento de contrato con Carta S/N de fecha 08 de marzo de 2024, tomando en consideración la fecha de publicación de los efectos de la resolución, realizada por la entidad.
- 2.5 Sin embargo, la fecha en que el consentimiento de la buena pro ha quedado administrativamente firme es el día de la emisión y publicación de la Resolución N° 00503-2024-TCE-S5, de fecha 09 de febrero de 2024, por lo tanto, se advierte que la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, fuera del plazo de ley.
- 2.6 En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en otro pronunciamiento (Resolución N° 01179-2022-TCE-S2), en sus numerales 15, 16 y 17, precisa lo siguiente:

“15. Por otro lado, en el Anexo N° 1 – Definiciones, del Reglamento, se establece que la buena pro administrativamente firme se produce cuando habiéndose presentado recurso de apelación, ocurre alguno de los siguientes supuestos: i) Se publica en el SEACE que el recurso de apelación ha sido declarado como no presentado o improcedente; ii) Se publica en el SEACE la resolución que otorga y/o confirma la buena pro; y iii) Opera la denegatoria ficta del recurso de apelación.

Es decir, cuando se publica en el SEACE la resolución que otorga la buena pro, aquella queda administrativamente firme.

16. En ese orden de ideas, de acuerdo a la normativa de contratación pública previamente citada, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro y/o publicación en el SEACE de la resolución que otorga la buena pro, pues así ha quedado administrativamente firme.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: DMMWSM6W

17. Por consiguiente, contrariamente a la tesis propuesta por el Impugnante, luego de publicada —en el SEACE— la resolución del Tribunal que otorga la buena pro del procedimiento de selección, no corresponde que la Entidad realice anotación alguna en el SEACE, toda vez que el plazo para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, inicia desde el día siguiente hábil de publicada la mencionada resolución del Tribunal."

(resaltado agregado)

- 2.7 Así, en esa línea, debemos tener en cuenta que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que:

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)"

- 2.8 En consecuencia, considerando que la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.** ha presentado los requisitos para perfeccionar el contrato fuera del plazo establecido contabilizado desde la publicación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección, materia de análisis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento. Asimismo, corresponde que la Entidad comunique la pérdida de la buena pro a la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**
- 2.9 Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, aun cuando la normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de notificar la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha situación genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor.
- 2.10 Dicho lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento, todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE. En tal sentido, la comunicación a la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**, respecto de la pérdida de la buena pro se realizará a través del SEACE.
- 2.11 Por otro lado, cabe señalar que en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1, ITEM 01: "CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS", se presentaron cinco (05) empresas, quedando las admitidas y evaluadas, conforme el siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DMMWSM6W

POSTORES	CONDICIÓN	CALIFICACION DE OFERTA	MONTO OFERTADO	RESULTADO DE LA OFERTA	ESTADO ACTUAL
A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.	ADMTIDA	CALIFICADA	400,000.00	ADJUDICADA	PÉRDIDA DE LA BUENA PRO
DRAEGER PERÚ S.A.C.	ADMTIDA	CALIFICADA	585,513.81	2°	2°
VITALTEC S.A.C.	ADMTIDA	CALIFICADA	818,540.89	3°	3°
NOVAMED PERU S.A.C.	ADMTIDA	CALIFICADA	990,000.00	4°	4°
MANAGER MEDIC EQUIPMENT S.R.L.	ADMTIDA	CALIFICADA	1,056,138.00	5°	5°

2.12 Finalmente, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Conforme al análisis del presente Informe, la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**, ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” – ITEM 01: “CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificado, a la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.** el mismo día de su publicación.
- 3.3 Una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, corresponde a la Entidad, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requerir a la empresa **DRAEGER PERÚ S.A.C.** a efectos de que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DMMWSM6W

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, publicar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” – ITEM 01: “CENTRAL DE MONITOREO CON 12 MONITORES DE 05 PARÁMETROS”, y proceder con los trámites correspondientes, a fin de otorgar la buena pro al postor que ocupa el segundo puesto de prelación, conforme lo señala el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Sin otro en particular,

Atentamente.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
URRELO Ramon FAU 20131257750 soft
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/03/25 12:50:45-0500